



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
213° y 165°**

**AVISO OFICIAL**

**ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2024  
28 DE JULIO DE 2024**

**PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE  
MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD EN APOYO A CANDIDATURAS  
POR INICIATIVA PROPIA**

El Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el artículo 33 numeral I de la Ley Orgánica del Poder Electoral y los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica de los Procesos Electorales, informa a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en presentar postulaciones bajo la modalidad de iniciativa propia para la Elección Presidencial 2024, que los lapsos establecidos por el Consejo Nacional Electoral para la recolección, verificación y certificación de manifestaciones de voluntad en apoyo a las candidaturas por iniciativa propia, son los siguientes:

**CRONOGRAMA**

<b>N°</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DÍAS</b>	<b>FECHA</b>
1	Consignación de recaudos de Iniciativa Propia	3	13 al 15 de marzo de 2024
2	Validación y decisión sobre los recaudos de la solicitud de denominación	2	13 al 14 de marzo de 2024
3	Validación por parte de CreCe sobre los Registros que respaldan la solicitud de Iniciativa Propia	1	16 de marzo de 2024
4	Validación de la Manifestación de Voluntad de acuerdo a la muestra establecida Iniciativa Propia	2	17 al 18 de marzo de 2024
5	Decisión sobre registro y asignación de colores Iniciativa Propia	1	19 de marzo de 2024
6	Decisión sobre la solicitud de constitución de Iniciativa Propia	1	19 de marzo de 2024
7	Publicación del Registro de la Iniciativa Propia constituidos en la página <a href="http://www.cne.gob.ve">www.cne.gob.ve</a> .	1	20 de marzo de 2024

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

1. Descargar de la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve) la planilla para la recolección de manifestaciones de voluntad en apoyo a la participación por iniciativa propia para la Elección Presidencial 2024.
2. Consignar las planillas de manifestaciones de voluntad equivalente al menos al cinco por ciento (5%) de las electoras y electores inscritos en el Registro Electoral (en formato físico y digital), en el lapso establecido en el cuadro anterior, ante la Oficina Nacional de Participación Política u Oficinas Regionales Electorales en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m.
3. Una vez recibidos los recaudos la Oficina Nacional de Participación Política y la Comisión de Registro Civil y Electoral, validará los registros para determinar que cumplan con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y las Normas para regular la verificación y certificación de manifestaciones de voluntad en apoyo a las personas que aspiren a postularse por iniciativa propia en la Elección Presidencial 2024.
4. Las Normas para regular la verificación y certificación de manifestaciones de voluntad en apoyo a las personas que aspiren a postularse por iniciativa propia en la Elección Presidencial 2024, estarán disponibles a través de la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve).

Caracas, 08 de marzo de 2024

  
**ELVIS AMOROSO**  
**PRESIDENTE**

  
  
**ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**